

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE RAFELBUNYOL TRAMITACIÓN DE URGENCIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ÍNDICE

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	4
1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	4
2.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
3.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	7
4.- DIVISIÓN EN LOTES.....	8
5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.....	8
5.1.- Presupuesto Base de Licitación.....	8
5.2.- Valor Estimado del Contrato.....	10
6.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	10
7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	10
8.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	11
8.1.- Vigencia del contrato.....	11
8.2.- Fases de ejecución del contrato.....	11
8.3.- Fecha de finalización.....	12
9.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE. ACCESO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A LOS PLIEGOS Y A LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.....	12
10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	13
II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.....	13
12.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.....	13
12.1.- Empresas licitadoras.....	13
12.2.- Uniones Temporales de Empresarios.....	14
12.3.- Capacidad de obrar.....	14
12.4.- Documentación acreditativa de la solvencia económico-financiera.....	15
12.5.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica-profesional.....	15
13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	16
13.1.- Lugar y forma de presentación.....	16
13.2.- Plazo de presentación.....	17
13.3.- Contenido de las ofertas.....	17
SOBRE A - Documentación administrativa.....	17
SOBRE B - Documentación relativa a criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor.....	19
SOBRE C - Documentación relativa a la Oferta económica y a criterios evaluables de forma automática.....	19
14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	20
A) CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta 55 puntos).....	20
1º.- Mejor oferta económica (30 puntos).....	20
2º.- Incremento de los miembros del equipo de trabajo básico (Hasta 15 puntos).....	20
3º.- Reducción del plazo de la Subfase 2.2.- para la redacción de los proyectos de ejecución de obras de rehabilitación y reurbanización (Hasta 10 puntos).....	21
B) CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (Hasta 45 puntos).....	21
1º.- Propuesta de Plan de Trabajo (Hasta 30 puntos):.....	21
2º.- Propuesta de redacción de anteproyecto de reurbanización (Hasta 15 puntos).....	23
15.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.....	24
15.1.- Medios personales.....	24
15.2.- Medios materiales.....	24



16.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA ECONÓMICA TIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.....	24
17.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	25
17.1.- <i>Mesa de Contratación.....</i>	25
17.2.- <i>Apertura de sobres y valoración de la documentación.....</i>	26
17.3.- <i>Criterios de desempate.....</i>	26
17.4.- <i>Adjudicación del contrato.....</i>	27
17.5.- <i>Formalización del contrato.....</i>	29
III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	29
18.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	29
19.- GARANTÍAS.....	30
19.1.- <i>Garantía provisional.....</i>	30
19.2.- <i>Garantía definitiva.....</i>	30
20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	31
21.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	32
22.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....	34
23.- SEGUROS.....	34
24.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....	35
25.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.....	38
26.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	40
27.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.....	40
28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.....	40
29.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	41
30.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	42
30.1.- <i>Liquidación del contrato.....</i>	42
30.2.- <i>Plazo de garantía.....</i>	42
30.3.- <i>Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....</i>	42
31.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....	43
32.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.....	43
IV.- OBLIGACIONES QUE RIGEN LA EJECUCIÓN DE FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	43
33.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS HITOS Y OBJETIVOS CORRESPONDIENTES DEL PRTR.....	43
34.- CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH). ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL.....	44
35.- REFUERZO DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.....	44
36.- PROTECCIÓN DE LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN EUROPEA.....	44
37.- IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN DE LA PRECEPTORA FINAL DE LOS FONDOS.....	45
38.- INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.....	45
39.- CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.....	46
40.- PLAZO DE PRESENTACIONES DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES Y OTRA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA.....	46
V.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	47
41.- RÉGIMEN DE RECURSOS.....	47
42.- JURISDICCIÓN.....	47
VI.- ANEXOS.....	47
ANEXO I.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS.....	48
ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ART. 7 DE LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, RELATIVA AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	51



ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACION CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.....	53
ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO “NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.....	54
ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	57
ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN EUROPEA.....	59
ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACIÓN DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA TITULARIDAD REAL DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA O BENEFICIARIO FINAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	61
ANEXO VIII.- MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.....	64
ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y DESDE DÓNDE SE VAN A PRESTAR LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....	65
ANEXO X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	66
ANEXO XI.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.-.....	67
ANEXO XI.BIS.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	69
ANEXO XII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL.....	71



I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- Objeto del contrato.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) tiene como objeto establecer las bases que han de regir el contrato para la prestación del servicio de gestión de la Oficina de Rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Rafelbunyol, cuyas actuaciones específicas se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) de este expediente.

Esta Oficina de Rehabilitación se hará cargo de la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación y reurbanización necesarios y sus posteriores modificaciones, así como de la dirección de las obras de ejecución del ERRP y elaboración de los estudios correspondientes. Asimismo, la Oficina de Rehabilitación prestará apoyo al Ayuntamiento en aspectos técnicos, documentales y de gestión y ejercerá labores de difusión y participación pública.

El contrato se licita como contrato de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), que señala: "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario".

Teniendo en cuenta que las actuaciones en las que se basa este contrato están financiadas, principalmente, a través de la subvención recibida en el marco del proyecto ERRP de Rafelbunyol, las prestaciones objeto del contrato han sido definidas en base a las funciones de las Oficinas de Rehabilitación, que se prevén en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en base a lo establecido en la Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Componente 2, Inversión 1: Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social de entornos residenciales).

En virtud de lo establecido en los artículos 19 y siguientes de la LCSP, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada.

2.- Régimen jurídico.

El procedimiento de contratación se regulará tanto por lo establecido en este pliego como por lo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de la empresa adjudicataria aceptada por el órgano de contratación y el documento en el que se formalice el contrato.

En lo no recogido expresamente en los referidos documentos resultarán de aplicación las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.



- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Además de lo indicado en el apartado anterior, el contrato se regirá por:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio serán de aplicación, en lo que proceda, en todo lo que sea compatible con lo especialmente previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 de este Reglamento (2020/852 (principio DNSH)):
 - a. La mitigación del cambio climático.
 - b. La adaptación al cambio climático.
 - c. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
 - d. La economía circular.
 - e. La prevención y control de la contaminación.
 - f. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La normativa de referencia para determinar el cumplimiento del principio DNSH es la siguiente:

1. El Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), «Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», («Reglamento MRR»).
2. La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)», («Guía Técnica de la Comisión Europea»).
3. El «Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088», («Reglamento de Taxonomía»).



4. Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, «Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining

whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives», («Actos Delegados de Taxonomía»).

5. Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6. Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación.

- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

Asimismo, el contrato estará, en todo caso, sujeto a las obligaciones en materia de comunicación, controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, documentos que revestirán carácter contractual.

En casos de discordancia entre el presente pliego, incluidos sus anexos, y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento de Rafelbunyol, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la LCSP se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD). Las condiciones de licitud del tratamiento de datos son las siguientes:

- El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento de licitación supone su tratamiento para el ejercicio de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos de acuerdo con el art. 6.1.e) del RGPD.



- Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán tratados para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del RGPD.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Rafelbunyol por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, el tratamiento de datos de los licitadores, adjudicatarios, sus representantes y, en el caso de concretar las condiciones de solvencia de acuerdo con el art. 76 LCSP, su personal junto con su cualificación profesional se realizará conforme a la política de protección de datos que se establece en este pliego.

En aquellos casos en los que la prestación del servicio suponga el tratamiento de datos personales de los que la administración tenga la consideración de responsable del tratamiento, el adjudicatario tendrá la condición de encargado de dicho tratamiento debiendo someterse ambas partes a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos.

Además de las normas generales sobre contratación pública, el presente pliego queda sujeto a los principios de gestión específicos del PRTR, siendo los mismos los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do No Significant Harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.

El contrato queda sujeto al Plan Antifraude del Ayuntamiento de Rafelbunyol, aprobado por esta entidad local, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 30 de mayo de 2022, para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Igualmente son aplicables las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

El contratista estará obligado a cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.



3.- Clasificación del contrato.

El contrato de referencia corresponde con los códigos nomenclatura CPV, según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de los contratos Públicos (CPV):

- 71313000-5: Servicios de consultoría en ingeniería ambiental
- 71310000-4: Servicios de consultoría en ingeniería y construcción
- 71314000-2: Servicios de energía y servicios conexos
- 71318000-0: Servicios de asesoramiento y consultoría en energía
- 71356200-0: Servicios de asistencia técnica
- 71000000-8: Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

4.- División en lotes.

No se prevé la división en lotes del objeto del contrato en aplicación de la excepción prevista en el artículo 99.3 de la LCSP. Al efecto de justificar este extremo, el órgano de contratación considera que las propias características del objeto del contrato impiden la división de la prestación.

La correcta ejecución del contrato requiere de una labor coordinada en tiempo real de las diferentes prestaciones que lo integran para asegurar la mejor calidad y eficiencia del servicio contratado.

5.- Presupuesto base de licitación y valor estimado.

5.1.- Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto base de licitación incluye, por una parte, el (1) coste de la oficina de gestión de la rehabilitación calculado en base a lo establecido en la Cláusula 5.2. PCAP, el (2) coste previsto para las actuaciones relacionadas con la rehabilitación de los edificios del ámbito de actuación del ERRP y el (3) coste previsto para las actuaciones relacionadas con la reurbanización del ámbito de actuación.

A estas actuaciones se ha añadido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido de aquellos conceptos que, de acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, están sujetos al mismo:



REHABILITACION

	BASE	IVA	TOTAL	%
Redacción del anteproyecto	11.511,11 €	2.417,33 €	13.928,44 €	4,26%
Redacción proyecto básico y de ejecución	69.066,67 €	14.504,00 €	83.570,67 €	25,55%
Estudio básico de seguridad y salud	9.592,59 €	2.014,44 €	11.607,03 €	3,55%
Proposición jurídico económica y convenios	15.348,15 €	3.223,11 €	18.571,26 €	5,68%
Dirección de obras (Técnico superior)	28.777,78 €	6.043,33 €	34.821,11 €	10,64%
Dirección de ejecución (Técnico medio)	28.777,78 €	6.043,33 €	34.821,11 €	10,64%
Coordinación Seguridad y Salud	9.592,59 €	2.014,44 €	11.607,03 €	3,55%
TOTAL HONORARIOS REHABILITACIÓN	172.666,67 €	36.259,98 €	208.926,65 €	63,87%

REURBANIZACIÓN

	BASE	IVA	TOTAL	%
Redacción del anteproyecto	1.223,44 €	256,92 €	1.480,36 €	0,45%
Redacción proyecto básico y de ejecución	7.340,63 €	1.541,53 €	8.882,16 €	2,72%
Estudio básico de seguridad y salud	1.019,53 €	214,10 €	1.233,63 €	0,38%
Proposición jurídico económica y convenios	1.631,25 €	342,56 €	1.973,81 €	0,60%
Dirección de obras (Técnico superior)	3.058,59 €	642,30 €	3.700,89 €	1,13%
Dirección de ejecución (Técnico medio)	3.058,59 €	642,30 €	3.700,89 €	1,13%
Coordinación Seguridad y Salud	1.019,53 €	214,10 €	1.233,63 €	0,38%
TOTAL HONORARIOS REURBANIZACIÓN	18.351,56 €	3.853,81 €	22.205,37 €	6,79%

OFICINA REHABILITACIÓN

	BASE	IVA	TOTAL	%
Honorarios oficina rehabilitación	79.338,84 €	16.661,16 €	96.000,00 €	29,34%
TOTAL HONORARIOS OFICINA REHABILITACIÓN	79.338,84 €	16.661,16 €	96.000,00 €	29,34%

TOTAL HONORARIOS	270.357,07 €	56.774,95 €	327.132,02 €	100,00%
-------------------------	---------------------	--------------------	---------------------	----------------

En total, sumados estos conceptos, el coste total del contrato es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN OFICINA DE REHABILITACIÓN:

	BASE	IVA	TOTAL
Honorarios Rehabilitación	172.666,67 €	36.259,98 €	208.926,65 €
Honorarios Reurbanización	18.351,56 €	3.853,81 €	22.205,37 €
Oficina de Rehabilitación	79.338,84 €	16.661,16 €	96.000,00 €
Precio total del contrato	270.357,07 €	56.774,95 €	327.132,02 €

Por tanto, el presupuesto base de licitación asciende a DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS IVA EXCLUIDO, más cincuenta y seis mil setecientos setenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos en concepto de impuesto sobre el valor añadido al 21%, lo que asciende a TRESCIENTOS VEINTICIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS IVA INCLUIDO.

El coste de la actuación se ha calculado teniendo en cuenta todas las comunidades de propietarios participantes incluidas en el ERRP en el programa. En el caso de que, por cualquier causa, alguno de los edificios fuese excluido del ERRP con posterioridad a la adjudicación de este contrato, el coste de las actuaciones que debe desarrollar el adjudicatario en dicho edificio se deducirá del presupuesto total en la parte proporcional a su oferta económica y no será



abonada.

5.2.- Valor Estimado del Contrato.

El cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 101, apartado 11, de la LCSP, que indica que el valor estimado en los contratos de servicios se realizará, tomando como base:

“ c) En los contratos relativos a un proyecto, los honorarios, las comisiones pagaderas y otras formas de remuneración, así como las primas o contraprestaciones que, en su caso, se fijen para los participantes en el concurso”.

Los honorarios de arquitectos, abogados, ingenieros, etc. están liberalizados y, desde 2009, con la entrada en vigor de la Ley Ómnibus, (Ley 25/2009), los Colegios Profesionales no pueden establecer baremos orientativos de honorarios profesionales. En este sentido, por un lado, el Ayuntamiento de Rafelbunyol ha calculado el valor estimado de este contrato tomando como base los salarios actualizados de la RPT, a los efectos de determinar el coste de los profesionales que se exigen como medios personales durante toda la vigencia del contrato. Y, por otro lado, se han tenido en consideración las cantidades que la Resolución de 8 de abril de 2022 de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática prevé para la creación y funcionamiento de las Oficinas de Rehabilitación: *“c) Hasta 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada para financiar el establecimiento de servicios de oficina de rehabilitación, tipo “ventanilla única” que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP, correspondientes al coste de gestión y de los equipos y oficinas de planeamiento, información y acompañamiento social, incluso los costes de redacción de documentos técnicos, con el límite del 100% de los costes que consten debidamente acreditados”.*

Por tanto, el valor estimado del contrato asciende a DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS IVA EXCLUIDO.

6.- Revisión de precios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 LCSP no procede revisión de precios.

7.- Existencia de crédito.

Existe crédito presupuestario para atender las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.

La financiación del contrato se prevé a cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido en el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis del Covid-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el marco del PRTR, el contrato se incluye en el Componente 2 “Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana” – Inversión 1 “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales”.



La regulación de la financiación se ha establecido en la Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026.

Como consecuencia del otorgamiento de la subvención, que regula este programa, el Ayuntamiento de Rafelbunyal, se ha acordado un régimen de financiación del contrato, según el acuerdo de Comisión Bilateral celebrada el 6 de febrero de 2022.

Según se indica en el Informe de Control Financiero núm. 2024-0027 de fecha 14-06-2024 suscrito por la Intervención municipal, existe **crédito presupuestario adecuado y suficiente** para asumir los gastos que se deriven de la contratación con cargo a la aplicación correspondiente a la previsión de ejecución del gasto del ejercicio 2024. para cuya garantía se practica retención de crédito:

Aplicación Presupuestaria		Importe	Concepto	N.º Operación
15000.22799	Urbanismo. Oficina de rehabilitación Plan de Barrios	37.323,14 €	Oficina de rehabilitación	220240010590
15000.78000	Plan de Barrios. Ayudas a la edificación	81.227,07 €	Trabajos técnicos rehabilitación	220240010593
15320.61908	Vías Públicas. Reurbanización barrio Sant Pere	8.633,06 €	Trabajos técnicos reurbanización	220240010594

Al tratarse de un contrato cuya vigencia finaliza en el año 2026 la Corporación debe comprometerse a la consignación de la aportación municipal correspondiente a cada año de ejecución del contrato a fin de garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente para toda su vigencia. Del mismo modo, es necesario que las aportaciones de los particulares se realicen en los plazos concedidos al efecto o, en caso de incumplimiento, se proceda a la ejecución de las garantías prestadas.

8.- Duración del contrato.

8.1.- Vigencia del contrato.

El periodo de vigencia del contrato se extenderá, desde la fecha de la firma del contrato, y, hasta tres meses después del plazo concedido al Ayuntamiento de Rafelbunyal para la presentación de la cuenta justificativa, es decir, como máximo el 30 de junio de 2026.

No obstante, a efectos de una correcta justificación de estas actuaciones previstas financiadas por fondos europeos, o, en el supuesto que la dirección de las obras tuviera que emitir algún informe en orden a la devolución de las garantías o practicar liquidación de las obras, el contrato tendrá una duración máxima de cuatro años, siempre y cuando la actuación principal así lo exigiera.

8.2.- Fases de ejecución del contrato.

En el apartado 3 del PPTP se establecen 3 fases de ejecución diferenciadas, resultando ser



plazos específicos con respecto a cada una de las prestaciones y con la finalidad de asegurar la adecuada ejecución integral de la totalidad del contrato.

No obstante, la empresa adjudicataria presentará un Programa de Trabajo completo, ajustado a sus plazos, detallado y razonado para el desarrollo de las prestaciones a partir de su adjudicación y de acuerdo con los condicionantes técnicos mínimos del apartado 2 del PPTP relativos a la descripción de la actividad.

El contenido mínimo del Programa de Trabajo ampliable de acuerdo con lo establecido en el Criterio de adjudicación núm. 4 relativo a la Memoria técnica (30 puntos) incluido en la Cláusula 14.B).1º PCAP.

Las fases de ejecución del contrato son:

Fase 1.- Creación de la Oficina de Rehabilitación del ERRP, adaptación del espacio físico en el que se desarrollará esta actividad y dotación y formación específica del personal que la conformará. Esta fase se iniciará tras la formalización del contrato y tendrá un plazo máximo de 15 días naturales.

Fase 2.- Procesos de participación ciudadana previos, redacción de anteproyecto de reurbanización y de los proyectos de obra de rehabilitación y reurbanización en los términos previstos en la memoria-programa del ERRP, así como elaboración de los correspondientes estudios de seguridad y salud, y de todos los documentos necesarios para llevar a cabo el total de la obra. Esta fase se iniciará tras la constitución de la Oficina de Rehabilitación tendrá un plazo máximo de 5 meses, en los que se cumplirán los siguientes plazos parciales de entrega de documentación.

Esta fase se dividirá en dos subfases:

Subfase 2.1.-

- Informe resultado de los procesos de participación pública: 2 meses contados desde el final de la Fase 1.
- Anteproyecto de reurbanización: ocho semanas contadas desde el final de la Fase 1.

Subfase 2.2.-

- Proyectos de ejecución de rehabilitación y reurbanización, firmados por técnico competente y visados para la obtención de la licencia de obras: 3 meses contados desde el final del plazo previsto para la entrega del informe de resultado de los procesos de participación pública. Este plazo podrá ser modificado en caso de que el adjudicatario haya incluido en su oferta una reducción del plazo de redacción de estos proyectos, de acuerdo con lo previsto en la **Cláusula 14.A.3º del PCAP**.

Durante la totalidad de la duración de la Fase 2 se realizará la tramitación de todos los expedientes personales de ayuda adicional de aquellas personas beneficiarias de las ayudas en situación de vulnerabilidad: la tramitación de estos expedientes deberá finalizarse con carácter previo a la entrega de los proyectos de ejecución de rehabilitación y reurbanización.

El plazo máximo que puede reducirse mediante la proposición del licitador establecida en el Criterio adjudicación núm. 3 relativo a la reducción del plazo de la Subfase 2.2, de 0 hasta en 4



semanas (10 puntos) incluido en la Cláusula 14.A).3º PCAP en referencia al contenido mínimo pero mejorable de apartado 3 PPTP relativo a las fases de ejecución del contrato.

Fase 3.- Dirección de obras, dirección de instalaciones, dirección de ejecución material, coordinación de seguridad y salud, gestión de residuos y seguimiento de control de calidad durante el período de ejecución de las obras. Esta fase comenzará con la suscripción del acta de comprobación del replanteo de cada una de las obras, entrega de la certificación final de todas las obras, emisión de todos los certificados y documentos necesarios para la correcta justificación del programa de ayudas, y, finalizará, para todas, como máximo, el 30 de marzo de 2026

8.3.- Fecha de finalización.

Por tanto, para la prestación del servicio de oficina de rehabilitación se establece un plazo que se iniciará desde la fecha de la firma del contrato de servicio y **finalizará como máximo el 30 de marzo de 2026.**

9.- Consulta del expediente. Acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

El anuncio de información previa y el anuncio de licitación sobre la presente contratación se publicarán, de acuerdo con los artículos 134 y 135 LCSP, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 138 LCSP, el órgano de contratación facilitará el acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil del contratante. Este acceso será libre, directo, completo y gratuito, desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Los licitadores podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria con una antelación de diez días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará, como máximo, cuatro días antes del fin de plazo de presentación de proposiciones. Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 138 LCSP, las aclaraciones respondidas tienen carácter vinculante y serán publicadas en el perfil del contratante.

10.- Órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP: *“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”*

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



11.- Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios al que se refiere el presente pliego se adjudicará por el Procedimiento Abierto Ordinario Sujeto a Regulación Armonizada de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 156 y siguientes LCSP.

Corresponde la tramitación de urgencia del expediente para la adjudicación del contrato por cuanto este contrato se corresponde a una primera fase de las actuaciones previstas, pues con posterioridad a la entrega de la documentación técnica por el adjudicatario, se deberá contratar las obras para la realización de las actuaciones por cada comunidad de propietarios. Además, estas actuaciones técnicas para la rehabilitación de edificios son de especial complejidad, por lo que el Ayuntamiento de Rafelbunyol ha previsto, en el cronograma de actuaciones remitido a la Generalitat Valenciana, que tendrán una duración de 15 meses. Por lo que este Ayuntamiento considera que procede reducir los plazos de tramitación de la licitación, optando por la vía de urgencia, con la finalidad de asegurar que las obras previstas podrán finalizarse en el plazo al que el Ayuntamiento se ha comprometido, asegurando así una correcta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de 6 de febrero de 2023, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Rafelbunyol, **las actuaciones objeto de financiación deben finalizarse antes del 30 de junio de 2026 y la documentación justificativa del cumplimiento de los objetivos planteados deberá ser presentada antes del 31 de diciembre de 2026.**

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 119.1 LCSP** en relación con el **artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020**, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que prevé la tramitación de urgencia en aquellos contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la tramitación del presente expediente deberá respetar las siguientes **pautas**:

-El expediente gozará de **preferencia para su despacho** por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, disponiendo de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

-El **plazo de inicio de ejecución no podrá exceder de un mes**, contado desde la formalización.”

El contrato se adjudicará tomando en consideración una pluralidad de criterios, de acuerdo con la norma general establecida en el artículo 145.3.g) de la LCSP.

12.- Condiciones de capacidad y solvencia.

12.1.- Empresas licitadoras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 LCSP podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 66, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato



según sus estatutos o reglas fundacionales. A tal efecto, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que resulte exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Los licitadores podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia mediante su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

12.2.- Uniones Temporales de Empresarios.

De conformidad con el artículo 69 LCSP, podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, si procede.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a la que se hace referencia en las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 RGLCAP).

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

12.3.- Capacidad de obrar.

Para acreditar la capacidad de obrar el licitador deberá presentar:

a) Cuando se trate de personas jurídicas, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente

Registro oficial que fuera preceptivo. Deberá aportarse el Documento Nacional de Identidad o documento que, legalmente le sustituya, de la persona que represente a la empresa. Cuando se trate de empresarios individuales, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante el Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, legalmente le sustituya.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que posean nacionalidad en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades



para licitar.

d) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

e) Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, tal y como se ha indicado en el apartado anterior, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

12.4.- Documentación acreditativa de la solvencia económico-financiera.

De conformidad con el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica-financiera de los licitadores deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles y que deberá ser igual o superior al valor estimado del presente contrato. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que el licitador esté inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En la documentación presentada deberá quedar suficientemente acreditada la solvencia económica y financiera del licitador para hacer frente a las obligaciones del contrato.

12.5.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica-profesional.

De conformidad con el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica-profesional de los licitadores deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a- Una **relación de los principales servicios** o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos cinco años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se entenderá como servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato los siguientes:

- Redacción de proyectos de rehabilitación de edificios residenciales, incluidos los de rehabilitación energética.



- Dirección de obras de rehabilitación en edificios residenciales, incluidos los de rehabilitación energético.
- Gestión de ayudas económicas para la rehabilitación residencial.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En la documentación presentada deberá quedar suficientemente acreditada la solvencia técnica o profesional del licitador para hacer frente a las obligaciones del contrato.

b-Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes del contrato. En concreto, los perfiles técnicos que obligatoriamente deberán participar en la ejecución del contrato son los indicados en la Cláusula 15.1 PCAP.

La empresa deberá contar con el equipo de trabajo de perfil técnico que como mínimo debe contar con los miembros indicados en el apartado 4 del PPTP. Además, la empresa se compromete a adscribirlos a la ejecución del contrato como medios personales de acuerdo con la Cláusula 15.1. del PCAP.

La empresa podrá ampliar este equipo de trabajo mínimo de acuerdo con el Criterio de adjudicación núm. 2 relativo al incremento de miembros de perfil arquitecto técnico o ingeniero industrial con al menos 5 años de experiencia. Otorgándose hasta 15 puntos, repartiendo 5 puntos por cada miembro que la empresa se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato.

13.- Presentación de proposiciones.

13.1.- Lugar y forma de presentación.

La presente licitación tiene carácter manual, ya que el Ayuntamiento de Rafelbunyol no dispone de personal suficiente ni equipos ofimáticos especializados para emplear la tramitación electrónica del procedimiento. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, los órganos de contratación podrán ignorar la regla general de tramitar la licitación por medios electrónicos y recurrir a la licitación manual: *“a) Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles. (...) c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación”*.

Por tanto, las ofertas se presentarán en **SOBRES CERRADOS**, firmados por la persona licitadora o persona que le represente, con indicación, en su exterior, del nombre de la licitación, nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, número de teléfono y dirección de correo electrónico.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así



como la autorización a la Mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Igualmente supone la autorización, salvo que el licitador manifieste expresamente su oposición, para consultar la información relativa a su identidad y, en su caso, a la de su representante, salvo que se trate del pasaporte, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.

13.2.- Plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil del contratante, que **se ajustará a los plazos que la LCSP indica para la tramitación urgente del expediente.**

Dado que el procedimiento de contratación está sujeto a regulación armonizada, el plazo de presentación de solicitudes no será inferior a quince días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156.3.b) de la LCSP.

Corresponderá al Órgano de Contratación, en su caso, la corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en los pliegos o la documentación administrativa reguladora de la presente contratación, en cuyo caso se podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de ofertas a efectos de su corrección.

13.3.- Contenido de las ofertas.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá ser en castellano. La documentación presentada en cualquier otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción al castellano.

En todos los documentos aportados será de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Las proposiciones se presentarán en **TRES (3) SOBRES**, cuyo contenido y denominación será el siguiente:

SOBRE A - Documentación administrativa

El Sobre A-Documentación Administrativa deberá incluir la siguiente documentación:

1-Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) núm. 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>).

2-Declaración responsable del firmante, conforme al modelo fijado en el ANEXO XII del presente pliego, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; si es pyme o no; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido. Asimismo, la



declaración incluirá la manifestación del licitador, en el caso de que se trate de una empresa con 50 o más trabajadores, de que cumple con la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Mail a efectos de notificaciones. No haber participado en la redacción de los pliegos. Si la licitadora pertenece o no a un grupo de empresas o no y, en su caso, aportar la relación adjunta de la configuración empresarial. Autorización a la consulta de datos en poder de otras Administraciones Públicas. Tener la clasificación necesaria, en su caso. Sometimiento a la legislación española para empresas extranjeras. Si es el caso, manifestación de concurrir integrada en una Unión Temporal de Empresas indicando cuáles y los porcentajes de participación.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en la Cláusula 12 PCAP en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.

En su caso, documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresarios. Cada uno de los componentes de la misma cumplimentará la declaración responsable a la que se refiere el apartado anterior, indicando que cumple con los requisitos de capacidad, personalidad, solvencia y clasificación en los términos previstos en el artículo 69 LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y datos de quienes la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar a la persona que durante la vigencia del contrato ostentará plena representación ante la Administración.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presenta una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación que establece el anexo II del Reglamento (UE) núm. 2016/7. A este respecto el licitador deberá tener en cuenta las orientaciones establecidas en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016). Además, deberá incluirse el compromiso por escrito de dichas empresas de que el licitador va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

-Todas las empresas no españolas deben aportar la declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

-Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del



Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar, bien, informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, o bien, informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

3-Declaraciones responsables de cumplimiento obligatorio por los licitadores para los contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contenidas en los Anexos II a VIII y que son los siguientes:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR según establece el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero (Anexo II).
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo III).
- Declaración de compromiso en relación con el cumplimiento del principio “no causar perjuicio significativo” (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (Anexo IV).
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (Anexo V).
- Declaración para proteger los intereses financieros de la Unión Europea (Anexo VI).
- Datos relativos a la titularidad real de las personas físicas y jurídicas intervinientes del contratista o subcontratista (Anexo VII).
- Compromiso de adhesión al Plan antifraude de Rafelbunyo (Anexo VIII).

4-Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al modelo que figura en el Anexo IX.

5-Compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato (Anexo X).

6-Información sobre protección de datos (Anexo XI) y modelo de tratamiento de datos responsable (Anexo XI.BIS).

SOBRE B - Documentación relativa a criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor

El Sobre B-Documentación relativa a criterios cuya valoración depende de un juicio de valor incluirá la siguiente documentación:

-Propuesta de Plan de Trabajo.

De acuerdo con lo establecido en la Criterio de adjudicación núm. 4 relativo a la Propuesta del Plan de Trabajo (30 puntos) incluido en la Cláusula 14.B).1º PCAP, que deberá respetar el contenido mínimo del apartado 2 PPTP relativos a la descripción de la actividad y los del apartado 3 PPTP relativos a las fases de la ejecución del contrato.

-Propuesta de redacción de anteproyecto de reurbanización.



De acuerdo con lo establecido en la Criterio de adjudicación núm. 5 relativo a la Propuesta de redacción de anteproyecto (15 puntos) incluido en la Cláusula 14.B).2º PCAP, que deberá respetar el contenido mínimo del apartado 2 PPTP relativos a la descripción de la actividad y los del apartado 3 PPTP relativos a las fases de la ejecución del contrato.

SOBRE C - Documentación relativa a la Oferta económica y a criterios evaluables de forma automática

El Sobre C - Documentación relativa a la Oferta Económica y a criterios evaluables de forma automática contendrá la siguiente documentación:

-Oferta económica y criterios automáticos propuestos por el licitador de acuerdo con el modelo que consta en el Anexo I del PCAP.

Las ofertas de los interesados se ajustarán a lo previsto en los pliegos que regulan la presente licitación e implicarán la aceptación del empresario del contenido de dichos documentos.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aquellos aspectos que el órgano de contratación estime fundamentales para la consideración de las ofertas. En caso de discordancia entre la cantidad ofertada en cifras y la cantidad ofertada en letras, prevalecerá esta última.

La oferta económica deberá ir firmada por el licitador o quien ostente capacidad suficiente para representarle.

Cada empresario o licitador no podrá presentar más de una proposición. Asimismo, los operadores económicos no podrán suscribir ninguna propuesta de Unión Temporal de Empresarios si han concurrido al procedimiento de forma individual ni podrán figurar en más de una Unión Temporal de Empresarios.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido y se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

14.- Criterios de adjudicación.

A) CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta 55 puntos).

1º.- Mejor oferta económica (30 puntos).

Este criterio valorará el esfuerzo económico sobre el presupuesto de la licitación IVA EXCLUIDO, excluyéndose aquellas ofertas que superen este presupuesto. Las ofertas presentadas por los licitadores se ordenarán de mayor a menor, asignándole la puntuación máxima (30 puntos) a la oferta económicamente más ventajosa. Al resto de licitadores se les asignará una puntuación por su oferta económica que se calculará en base a la siguiente fórmula:

Siendo:



P= Puntuación

Pmax= Puntuación máxima apartado económico

B= Baja de la oferta que se valora (en %)

Bmax= Baja máxima ofertada en porcentaje (%); la mejor oferta obtiene la puntuación máxima

2º.- Incremento de los miembros del equipo de trabajo básico (Hasta 15 puntos).

Los licitadores podrán ofertar el incremento del equipo de trabajo básico de la Oficina de Rehabilitación con la incorporación de técnicos, superiores o medios, con titulación en arquitectura o ingeniería y habilitados para el ejercicio profesional, con al menos 5 años de experiencia. Cada técnico de este perfil adscrito a la ejecución del contrato se puntuará con 5 puntos hasta un máximo de 15 puntos. Estos técnicos no tendrán una dedicación presencial en la Oficina de Rehabilitación, ya que su labor será de apoyo a las actuaciones técnicas de la propia oficina cuando el volumen de trabajo de la misma así lo requiera.

3º.- Reducción del plazo de la Subfase 2.2.- para la redacción de los proyectos de ejecución de obras de rehabilitación y reurbanización (Hasta 10 puntos).

Se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos la reducción del plazo de ejecución de la subfase 2.2.- de la prestación del contrato, recogida en la Cláusula 8 del PCAP. La Subfase 2.2.- tiene previsto un plazo de duración de 3 meses. En este sentido, el valor de la reducción de dicho plazo se calculará del siguiente modo:

Reducción de una semana (Plazo total de 2 meses y 3 semanas)	2,5 puntos
Reducción de dos semanas (Plazo total de 2 meses y 2 semanas)	5 puntos
Reducción de tres semanas (Plazo total de 2 meses y 1 semana)	7,5 puntos
Reducción de cuatro semanas (Plazo total de 2 meses)	10 puntos

B) CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (Hasta 45 puntos)

La propuesta a presentar por cada licitador se contendrá en una memoria técnica y en una propuesta de redacción de anteproyecto. La memoria no deberá incluir ni hacer mención a datos que puedan ser valorados como criterios cuantificables automáticamente.

1º.- Propuesta de Plan de Trabajo (Hasta 30 puntos):

Los licitadores aportarán una propuesta que contendrá un plan de trabajo que contendrá:

- Cronograma con las fases necesarias y suficientes para la adecuada prestación del servicio, con una propuesta temporal, diferenciando claramente la tramitación de los distintos documentos y actuaciones. Esta propuesta deberá ser congruente con la reducción del plazo ofertada por el licitador en el **Criterio de adjudicación núm. 3** para la subfase 2.2.
- En lo relativo a la dirección de obras, se propondrá un régimen de visitas ajustadas a los hitos principales y fases del plan de trabajo, así como cualquier otra acción encaminada a gestionar adecuadamente la ejecución del contrato.



- La propuesta del plan de trabajo deberá incluir la estructura y gestión de la Oficina de Rehabilitación.
- Un sistema de información y plan de comunicación al Ayuntamiento sobre las actuaciones realizadas por la Oficina de Rehabilitación, y los equipos redactores. Asimismo, se detallará el sistema de gestión documental que se prevé utilizar en la gestión de la Oficina de Rehabilitación.
- Análisis del control de los posibles riesgos que pueden aparecer durante la ejecución del contrato y las actuaciones propuestas para su corrección.

La distribución de los puntos en cada uno de los criterios de este apartado se realizará valorando su calidad, concreción, adecuación, justificación y grado de detalle, de acuerdo con el siguiente baremo:

CALIDAD DE LOS APARTADOS DE LA MEMORIA TÉCNICA	PORCENTAJE DE PUNTUACIÓN
<i>Excelente</i>	100%
<i>Buena</i>	70%
<i>Correcta</i>	40%
<i>Deficiente</i>	0 puntos

Para la baremación de estos apartados se seguirá el siguiente criterio:

Se entenderá como propuestas excelentes aquellas que cumplan con todos los requisitos del PCAP y el PPT, sin faltas ni errores, y que no admitan apreciaciones. Para obtener esta calificación, las propuestas sobre el plan de trabajo deberán tener en cuenta las necesidades del municipio y del ámbito de actuación del ERRP y estar relacionadas con los servicios que el Ayuntamiento presta en materia de vivienda, servicios sociales, y transición energética. Además, se valorará que estas memorias detecten aspectos o necesidades no previstas en la memoria-programa que se adjunta como Anexo I o en el resto de la documentación técnica del expediente y las soluciones mediante propuestas ajustadas a la realidad y a las necesidades locales.

Se entenderá como propuestas buenas aquellas que incluyan toda la documentación completa y exigida por el PCAP y el PPT, sean coherentes con la finalidad del proyecto e incluyan propuestas sobre el plan de trabajo y los programas de educación energética e intervención social que se adapten a las necesidades del municipio.

Se entenderá como propuestas correctas las que incluyan toda la documentación completa y exigida en el PCAP y el PPT, contengan análisis genéricos y propuestas estandarizadas que no tengan en cuenta, de forma específica, las necesidades locales o las particularidades del ERRP.

Se entenderá como propuestas deficientes aquellas que contengan errores o deficiencias que dificulten o impidan la prestación del servicio objeto del contrato, así como aquellas que sean incompletas por no incluir la documentación exigida en el PCAP y el PPT.

La valoración de estas memorias en base a los criterios señalados se basará en los siguientes aspectos:

- Conocimiento del proyecto del ERRP y análisis de las necesidades locales y del ámbito de actuación (Hasta 7 puntos): Se valorará que la documentación presentada por los licitadores y la metodología de trabajo planteada muestren un amplio conocimiento del proyecto del ERRP. En este sentido, las propuestas deberán tener en cuenta las necesidades



locales en las materias relacionadas con el objeto del contrato, así como las circunstancias particulares, sociales y económicas, del ámbito de actuación en el que se desarrollarán las acciones de rehabilitación del ERRP.

- Plan de gestión de la Oficina de Rehabilitación y Cronograma (Hasta 7 puntos): Se valorará la propuesta de los licitadores sobre las distintas fases, procedimientos y actuaciones a seguir, su duración y fecha de terminación. Asimismo, se valorará positivamente el análisis pormenorizado del procedimiento técnico y jurídico-administrativo a seguir y la justificación de la correcta actualización de los trabajos a medida que estos se vayan desarrollando.
- Sistema de Información y Plan de Comunicación (Hasta 6 puntos): Se valorará la propuesta de sistema de información de la Oficina de Rehabilitación al Ayuntamiento sobre las acciones llevadas a cabo y las asistencias prestadas por los miembros del equipo de trabajo de la Oficina. También se valorará en este apartado la propuesta del Plan de Comunicación de la Oficina de Rehabilitación a la ciudadanía sobre las actuaciones que se prevé realizar y sus resultados.
- Sistema de gestión documental (Hasta 5 puntos): Se valorará la propuesta realizada por los licitadores sobre el sistema de gestión documental que implantarán en la Oficina de Rehabilitación en caso de resultar adjudicatarios, en la que se hará referencia a las herramientas y procesos específicos de almacenamiento, organización y búsqueda de documentos.
- Perspectiva de género (Hasta 5 puntos): para la valoración de este apartado los licitadores presentarán una memoria de intervenciones en materia de perspectiva de género en la que se valorará la inclusión de este enfoque en todas las propuestas y en la planificación del proyecto del ERRP. En este sentido, se valorará que se garantice la participación, la accesibilidad y la percepción de la seguridad de las mujeres de acuerdo con las áreas temáticas del “Set para introducir la perspectiva de género en el proceso urbano” publicado por la Generalitat Valenciana.

La extensión máxima de esta memoria será de 30 páginas DIN A4 y 5 páginas DIN A3 para las descripciones gráficas. Todos los documentos, tanto los del texto como los de dibujo se presentarán en formato digital con extensión “pdf” de conformidad con lo establecido en el apartado 6 PPTP.

2º.- Propuesta de redacción de anteproyecto de reurbanización (Hasta 15 puntos).

Los licitadores deberán presentar una propuesta para la redacción de un anteproyecto de reurbanización del ámbito de actuación, teniendo en cuenta las particularidades que desde el Ayuntamiento se han previsto para esta actuación en la memoria-programa del ERRP.

Las propuestas de anteproyecto de reurbanización se centrarán en las actuaciones de renovación y mejora de la calidad urbana de la Calle Reial Sequia de Moncada (tramo comprendido entre las calles en perpendicular José María Llopis y Trencau) y deberán incluir:

- Peatonalización del viario correspondiente a los números pares y reurbanización del vial correspondiente a los impares.
- Ejecución de rampas de tráfico restringido a vecinos de los números 16-20, zonas ajardinadas y apertura visual de la acequia (pavimento con vidrio de seguridad en algunos tramos) y cartelería con referencia a la acequia.
- Peatonalización de una plaza, mejora de la red de alcantarillado y alumbrado público, así como reasfaltado del firme del vial.

Con carácter obligatorio, la propuesta del anteproyecto deberá incluir los siguientes elementos:



la mejora de la accesibilidad peatonal del conjunto del barrio, el incremento de la peatonalización de la zona que mantenga un correcto funcionamiento rodado y peatonal del entorno del barrio, la mejora de pacificación de la zona, la mejora de la accesibilidad del viario a los vecinos del ERRP, la puesta en valor del elemento cultural de la acequia de Moncada y que la propuesta requiera la mínima tramitación de la intervención.

En este sentido, la valoración de cada propuesta de anteproyecto se realizará siguiendo estos criterios:

- Grado de conocimiento del proyecto: Hasta 4 puntos.
- Calidad de la propuesta, en términos de viabilidad, en relación al cumplimiento de los objetivos que se han establecido en la memoria-programa del ERRP para la reurbanización del ámbito de actuación del ERRP: Hasta 8 puntos.
- Integración de elementos que mejoren la sostenibilidad y reduzcan el impacto ambiental de la actuación: Hasta 3 puntos.

La extensión máxima de la propuesta de anteproyecto será de 10 páginas DIN A4 y 3 páginas DIN A3 para las descripciones gráficas. Todos los documentos, tanto los del texto como los de dibujo se presentarán en formato digital con extensión “pdf” de conformidad con lo establecido en el apartado 6 PPTP.

15.- Compromiso de adscripción de medios.

Los licitadores se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios siguientes:

15.1.- Medios personales.

De conformidad con lo detallado en el apartado 4 PPTP los licitadores deberán adscribir a su oferta los siguientes medios personales detallados en esta cláusula. Los requisitos y funciones del puesto de trabajo se definen en la Cláusula 4 del PCAP:

- Técnico superior: titulación de grado universitario en la rama de la arquitectura o ingeniería, con capacidad de elaboración y redacción de proyectos técnicos de rehabilitación energética. Gestionará y coordinará la ejecución de las actuaciones técnicas que se atribuyan a la Oficina de Rehabilitación.
- Técnico medio: titulación de grado universitario en la rama de la arquitectura técnica con capacidad para redactar y firmar proyectos técnicos.
- Trabajador social: titulación de grado universitario en materia de trabajo social o equivalente, con experiencia profesional relacionada con el desarrollo de actuaciones sociales y procesos de participación pública.
- Agente administrativo: formación profesional de grado medio o equivalente

15.2.- Medios materiales.

La Oficina de Rehabilitación se ubicará en un local que será designado por el Ayuntamiento de Rafelbunyol una vez formalizado el contrato. Los gastos materiales que aportará el adjudicatario se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y serán los necesarios para asegurar la prestación del servicio. Todo ello de conformidad con lo detallado en el apartado 5 PPTP.



16.- Criterios para la consideración de que la oferta económica tiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán, de acuerdo con el artículo 85 RGLCAP, anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurriendo dos licitadores, sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada, cuando sea superior a más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo en una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menos cuantía.

En el caso de que el órgano de contratación presuma que una o varias de las ofertas resultaran inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, solo podrá excluirlas del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento que se establece en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 7 días hábiles desde el envío de la correspondiente documentación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán la oferta si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios o suministros contratados.

17.- Selección del contratista, adjudicación y formalización.

17.1.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.



Estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: Santiago Bellver Furió, Concejalía de Servicios Urbanos, Obras Públicas, Parques y Jardines, Mantenimiento de edificios públicos, Ciclo integral del agua.
- Secretaría de la Mesa de Contratación: Patricia Marco Guillamón, Técnico Administración General adscrita al área de Contratación.

Vocalías:

- Vocal 1º: Francisco Javier Requeno Pelluz, Titular de la Secretaría general.
- Vocal 2º: Ester Asensi Aliaga, Titular del Órgano Interventor municipal.
- Vocal 3º: Fernando Gil Luz, Titular de la Tesorería municipal.

17.2.- Apertura de sobres y valoración de la documentación.

Una vez finalizado el plazo de admisión de las proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación presentada por las empresas a la licitación.

A tal efecto, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del **Sobre A** realizando la comprobación de la documentación presentada. En el caso de que observe defectos u omisiones subsanables, procederá de forma prevista en el artículo 81.2 del RGCAP, concediendo un plazo no superior a cinco días hábiles para que el licitador los subsane o corrija y remita las aclaraciones o documentos necesarios a tal efecto. Una vez calificada la documentación se procederá a determinar las empresas que cumplen con los criterios de selección recogidos en el presente pliego, con pronunciamiento expreso de las empresas admitidas y las rechazadas, junto con los argumentos que se esgriman como causa del rechazo.

En todo caso, si el contratista estuviese inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o de la Comunidad Autónoma correspondiente, los documentos de su personalidad jurídica y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, podrán ser sustituidos de conformidad con el artículo 96 de la LCSP, por una certificación del órgano encargado del mismo, en relación a los aspectos que dicha certificación refiera. A dicha certificación se acompañará una declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes que figure en el indicado Registro, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

De conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los **procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones**, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato o en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión de la subvención, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

En particular, este análisis se llevará a cabo en cada procedimiento de adjudicación, para las **personas que realicen las siguientes funciones o asimilables de:**

- o Órgano de contratación unipersonal.
- o Miembros del órgano de contratación colegiado.
- o Miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación.



Por lo que, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes de cada procedimiento el **responsable de operación** recabará e incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT, la siguiente información:

1. Código de referencia de operación generado previamente en CoFFEE (CRO).
2. Listado con el nombre, apellidos y NIF de los decisores de la operación.
3. Listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados, cuyo significado y efectos son los establecidos en la Orden HFP/55/2023 y en la Guía práctica para su aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la Mesa de Contratación procederá, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de los sobres de documentación administrativa a la apertura del **Sobre B**.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 326.5 de la LCSP, se podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, remitiendo a tal efecto la documentación para su estudio y evaluación, y, en su caso, la emisión del informe técnico correspondiente.

La presidencia de la Mesa de Contratación, en el día y hora que se determine a tal efecto, procederá, antes de realizar a la apertura del **Sobre C**, a comunicar el resultado de la calificación de los documentos presentados, de acuerdo con la valoración realizada por los técnicos.

Realizada la apertura del Sobre C, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo, variase sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la oferta o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa mediante resolución motivada.

Por último, la Mesa de Contratación, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta que mayor puntuación obtenga en base a los criterios fijados en el presente pliego. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

17.3.- Criterios de desempate.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, las que cumplan con los siguientes requisitos, en orden:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor



- número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
 3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Se acudirá al sorteo entre las mismas únicamente en el supuesto en que la aplicación de estos criterios no deshiciese la igualdad.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

17.4.- Adjudicación del contrato.

La Mesa de contratación requerirá a la persona o empresa licitadora propuesta como adjudicataria que aporte la documentación necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos previos y constituya la garantía definitiva en un plazo de diez días hábiles.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta y que se ha acreditado la constitución de la garantía definitiva, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo quedará en suspenso hasta tanto no haya transcurrido el plazo concedido, en su caso, para subsanar. De acuerdo con el artículo 151 de la LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El candidato propuesto por la mesa presentará, a requerimiento del órgano de contratación y a través del medio que a tal efecto se le indique, la siguiente **documentación**:

- En caso de personas físicas: Documento Nacional de Identidad.
- En caso de personas jurídicas: Documento Nacional de Identidad y poderes del representante, escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil y modificaciones, en su caso.
- Los documentos que justifiquen y acrediten la información declarada responsablemente en el Anexo X relativo a la "Declaración responsable sobre el compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes a la ejecución del contrato".
- Los documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que se señalan en el presente pliego en la Cláusula 12.4 y 12.5 PCAP.
- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el presente pliego en la Cláusula 15.1 PCAP.
- Certificaciones expedidas por los órganos competentes acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Declaración de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta administración (La certificación de dicha circunstancia se emitirá de oficio por la Tesorería del Ayuntamiento de Rafelbunyol).



- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, y el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. De estar exento del impuesto se presentará declaración responsable indicando la causa.
- Carta de pago acreditativa de haber constituido las garantías que, en su caso, se establezcan para este procedimiento.
- Póliza seguro obligatorio y último recibo pagado, conforma a la Cláusula 23 PCAP.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que corresponda, conforme a la Cláusula 20 PCAP.
- Encontrándose el contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en caso de acudir a la subcontratación para la prestación de parte del objeto del contrato, la empresa subcontratista deberá aportar debidamente cumplimentados y suscritos los Anexos II a VIII.
- No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana podrá presentar certificado acreditativo de la inscripción, que le eximirá de la presentación de los documentos cuya información figure en dicho Registro.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 71.2, a) de la LCSP, en relación con el Artículo 72, pueda declararse a la empresa incurso en prohibición de contratar con las entidades del sector público, tras la tramitación del oportuno procedimiento, si mediare dolo, culpa o negligencia.

En caso de producirse la situación anterior, entendiéndose que el licitador propuesto ha retirado su oferta, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

17.5-. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con la formalización.

Al ser un contrato sujeto a regulación armonizada, la formalización deberá realizarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.3 LCSP, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación del acuerdo de adjudicación. No obstante, finalizado el plazo, desde los servicios dependientes del órgano de contratación se efectuará requerimiento para su formalización en el plazo máximo de cinco días.

Siguiendo las previsiones establecidas en el artículo 154 LCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada, tras la formalización en el referido plazo de 15 días, esta será



publicada en el Diario Oficina de la Unión Europea.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el contratista deberá haber acreditado los requisitos necesarios de acuerdo con el presente Pliego para realizar a su favor la adjudicación del contrato.

El contrato podrá elevarse a escritura pública a petición del adjudicatario, siendo a cargo del contratista los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos correspondientes.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.- Persona responsable del contrato

El acuerdo de adjudicación del contrato designará a un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, cuyas facultades y tareas son las siguientes se prevé en el artículo 62 LCSP. Las facultades y tareas del responsable del contrato son las siguientes:

Supervisar la ejecución del contrato y proponer al órgano de contratación las decisiones que corresponda adoptar con el fin de asegurar la correcta realización del mismo.

Dictar las instrucciones necesarias con la misma finalidad señalada en el apartado anterior.

Emitir un juicio de conformidad o disconformidad en relación con las facturas o documentos de pago que presente el contratista para el abono del precio del contrato.

Emitir un juicio de conformidad o disconformidad, con arreglo a lo prevenido en el artículo 210.2 de la LCSP, acerca del cumplimiento por el contratista de las prestaciones objeto del contrato de acuerdo con los términos del mismo.

Proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades al contratista.

19.- Garantías.

19.1.- Garantía provisional.

No se exige la constitución de garantía provisional para concurrir al presente procedimiento.

19.2.- Garantía definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 107.1 LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto Sobre el Valor



Añadido.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP y será depositada en la Tesorería municipal.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

En el documento de aval o seguro de caución deberá constar testimonio de legitimación notarial, o efectuada por corredor de comercio, comprensivo de las firmas de los apoderados de la entidad avalista del cargo o poder de aquellos y de su vigencia.

La garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución. La acreditación de la constitución de la garantía podrá realizarse mediante medios electrónicos.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se ajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.



20.- Condiciones especiales de ejecución.

En base a lo establecido en el artículo 202 LCSP, serán condiciones especiales de ejecución de este contrato las siguientes:

- Condiciones sociales.

La obligación de la empresa adjudicataria, durante todo el periodo de vigencia del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre la empresa y la representación del personal.

La empresa contratista deberá aportar con cada factura mensual copia de los modelos RLC y RNT acreditativos de estar al corriente en el pago de las liquidaciones de seguros sociales de manera que, para el caso de incumplimiento, si se repiten dos incidencias diferentes, además de las establecidas legalmente, podrá ser causa de resolución del contrato con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP, en especial la pérdida de la garantía depositada.

Se considerará condición especial de ejecución de este contrato la necesidad de proceder al abono puntual de los salarios devengados por los trabajadores adscritos al servicio, de acuerdo con los usos y costumbres y con el convenio colectivo aplicable al sector.

Se considerará condición especial de ejecución de este contrato el mantenimiento del 100% de la plantilla de personal durante todo el contrato, así como el incremento de los miembros del equipo de trabajo básico a los que se hubiera comprometido. Ello comporta la exigencia de sustituir todas las ausencias de personal durante todo el periodo de duración del contrato.

- Ambientales.

El contratista se compromete a utilizar, en la documentación que elabore en ejecución del contrato, papel de uno de los siguientes tipos:

- Papel reciclado (mínimo 85% de fibras recicladas), con proceso de blanqueado libre de cloro (PCF), durabilidad superior a 100 años según ISO 5360 o DIN 67383 o equivalente e impresión con tinta o tóner libres de materiales pesados.
- Papel 100% de fibra virgen procedente de bosques de gestión sostenible certificada con certificado de explotación forestal sostenible y de cadena de custodia tipo FSC, PEFC o equivalente, proceso de blanqueado libre de cloro (TCF), durabilidad superior a 100 años según ISO 5360 o DIN 67383 o equivalente e impresión con tinta o tóner libres de materiales pesados.

- Protección de datos.

Dado que la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el Ayuntamiento de Rafelbunyol establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 LCSP.



- Cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Cumplimiento del plazo de ejecución.

La empresa contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento de Rafelbunyol, respetando los precios indicados en su oferta, por lo que, en consecuencia, el incumplimiento de los plazos comportará la imposición de las penalidades determinadas en el pliego.

21.- Confidencialidad y protección de datos.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos, informaciones o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato. La obligación de confidencialidad subsistirá, sin límite de tiempo, más allá de la vigencia del contrato.

La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera la cesión de datos por parte del Ayuntamiento éstos se cederán con la única finalidad de garantizar la correcta ejecución del contrato.

El contratista está obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Con el objeto de cumplir con la normativa en materia de protección de datos, el contratista se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en tal caso indemnizar al Ayuntamiento de Rafelbunyol por daños y perjuicios, que serán valorados por los servicios técnicos. No se recibirá el trabajo realizado si no se acompaña de la documentación que el Ayuntamiento haya facilitado al contratista.

Asimismo, custodiará la documentación generada, en su caso y tratará como reservada toda la información que le sea facilitada por el Ayuntamiento.

Conforme al artículo 133.2 LCSP el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia



naturaleza deba ser tratada como tal.

Asimismo, es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 15.1 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

El contratista acepta la posible cesión y tratamiento de los datos a la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT), que figura en el apartado 4 del Anexo II.

22.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será igualmente responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por omisiones, errores, utilización de métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecuta de forma compartida por más de un profesional, todos responderán solidariamente de estas responsabilidades.

El Ayuntamiento de Rafelbunyo no tendrá relación jurídica ni laboral alguna con el personal del contratista durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, según dispone el artículo 308 LCSP. En este sentido, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El adjudicatario estará obligado a poner en conocimiento de esta Administración, inmediatamente después de ser detectado, cualquier eventual error que se pueda producir en el sistema de seguridad de la información. El adjudicatario será responsable de los costes derivados de posibles reclamaciones ocasionadas por negligencia o falta de confidencialidad por su actuación o la de cualquier persona que actúe por cuenta suya. El incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente posibilitará que este Ayuntamiento pueda llevar a cabo



las acciones oportunas para exigir las responsabilidades de tipo civil y penal a que hubiere lugar.

El contratista, antes de comenzar la ejecución del contrato, deberá notificar al Ayuntamiento el nombre de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el Ayuntamiento de Rafelbunyo, a efectos del uso correcto del material e información.

23.- Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades profesionales que se deriven de la ejecución del presente contrato. El contratista deberá justificar de forma previa a la formalización del contrato la existencia de un seguro de responsabilidad civil profesional por un importe igual o superior al del objeto del contrato.

Una vez notificada la adjudicación del contrato, la empresa deberá formalizar póliza de seguro de responsabilidad civil profesional por importe igual o superior al importe de adjudicación, en la que conste que el objeto de la cobertura se corresponde con las prestaciones del objeto de este contrato.

La póliza suscrita junto con el justificante del pago de la prima deberá aportarse con carácter previo a la formalización del contrato en el plazo otorgado al efecto.

El seguro deberá mantenerse vigente durante toda la duración del contrato.

24.- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

-Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

En el caso de que el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, establecer penalidades o atribuirles el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. La cuantía de la penalidad, como regla general, será de un 1% del importe del precio del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad será de un 5% y un 10% respectivamente. En todo caso, la cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato.

-Incumplimiento por ejecución defectuosa.

En el caso de que el contratista ejecutase defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que, como regla general, será de un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad será de un 5% y un 10% respectivamente.

-Incumplimiento por mora en el plazo de ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al plazo total de ejecución del contrato, la Administración impondrá las penalidades diarias en



la proporción de 1,5 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. No obstante, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado a resolver el mismo o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el órgano de contratación por los daños y perjuicios ocasionados imputables al contratista.

Cuando la demora suponga la pérdida o minoración de subvenciones relacionadas con el servicio, se impondrá una sanción equivalente a la cantidad perdida o minorada, a los efectos de compensar los daños y perjuicios causados al órgano de contratación.

El total de las penalidades que se impongan por estos incumplimientos no podrá superar el 50% del precio del contrato.

Será considerada una infracción grave o muy grave, entre otras, el incumplimiento del plazo en cada una de las fases del contrato. A estos efectos se considerará:

- Infracción grave aquella que suponga un incremento superior al 20% del plazo de ejecución fijado.
- Infracción muy grave aquella que suponga un incremento superior al 40% del plazo de ejecución fijado.
- Se establece una penalidad especial del 5% del importe total ofertado, excluido el IVA, para el caso de incumplimiento si se ha aportado la mejora indicada en la Cláusula 14.A.3º de reducción del plazo en la Subfase 2.2.

De manera complementaria, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al plazo total de ejecución del contrato, la Administración impondrá las penalidades diarias en la proporción de 5 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. No obstante, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado a resolver el mismo o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalidades.

El total de las penalidades que se impongan por estos incumplimientos no podrá superar el 50% del precio del contrato. La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el órgano de contratación por los daños y perjuicios ocasionados imputables al contratista.

Cuando la demora suponga la pérdida o minoración de subvenciones relacionadas con el servicio, se impondrá una sanción equivalente a la cantidad perdida o minorada, a los efectos de compensar los daños y perjuicios causados al órgano de contratación.

La empresa contratista deberá aportar con cada factura mensual copia de los modelos acreditativos de estar al corriente en el pago de las liquidaciones de seguros sociales de manera que, para el caso de incumplimiento, si se repiten dos incidencias diferentes, además de las consecuencias establecidas legalmente, podrá ser causa de resolución del contrato con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP, en especial la pérdida de la garantía depositada.



El incumplimiento del puntual abono de salarios durante dos meses consecutivos, o tres alternos, a los trabajadores, por parte del adjudicatario, dará lugar, a criterio del órgano de contratación, a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades por importe del 40% de la facturación mensual correspondiente al mes en curso. La reiteración por parte del adjudicatario del incumplimiento del puntual abono de salarios, dará lugar a la resolución del contrato con la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar. Con el objeto de comprobar el cumplimiento del puntual abono de salarios, la administración podrá requerir documentación relacionada con el pago de los mismos, tales como: justificantes de transferencia de pago de salarios, nóminas, hojas firmadas por los trabajadores...

El incumplimiento del mantenimiento del 100% de la plantilla de personal exigida, por parte del adjudicatario, durante tres días consecutivos, o cuatro alternos, en un mes, dará lugar, a criterio del órgano de contratación a la imposición de penalidades por importe del 40% de la facturación mensual correspondiente al mes en curso.

La reiteración por parte del adjudicatario del incumplimiento del mantenimiento del 100% de la plantilla de personal exigida, podrá dar lugar a la resolución del contrato con la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar. En cualquier momento, incluso diariamente, la administración podrá comprobar si la plantilla exigida está completa. De esta verificación quedará constancia escrita.

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por imposición de penalidades por importe del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido), en cada incumplimiento.

Por incumplimiento de pagos a proveedores 5% sobre el importe de adjudicación, pudiendo ser causa de resolución el incumplimiento del pago en plazo a proveedores.

Para la imposición de las penalidades se seguirá a propuesta del responsable del contrato el procedimiento establecido en el artículo 97 del RD 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Penalidad de hasta el 10% del precio del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021. Estas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial a los efectos establecidos en el artículo 211 de la LCSP.

Entre esos incumplimientos, a modo enunciativo, se encuentran los siguientes:

- Incumplimiento de los hitos y objetivos marcados en la ejecución del PRTR, por causa imputable al contratista y/o subcontratistas.
- Incumplimiento de las obligaciones asociadas al DNSH por parte del contratista y/o subcontratistas.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado verde y digital, por parte del contratista y/o subcontratistas.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia antifraude que se establecen en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alberic, por parte del contratista y/o subcontratistas.
- Incumplimiento de las obligaciones de cesión de datos y de identificación del titular real por parte del contratista y/o subcontratistas.
- Incumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de comunicación y publicidad, por parte del contratista y/o subcontratistas.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de la doble financiación y compatibilidad con Ayudas de Estado.



- Incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones derivadas del PRTR, por parte del contratista y/o subcontratistas.

Otras penalidades.

A efectos contractuales será incumplimiento objeto de penalización toda acción u omisión del Contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos. Los incumplimientos que pudiera cometer el Contratista se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

Se considerarán incumplimientos LEVES y serán penalizados con multa de hasta CIEN EUROS POR DÍA (100 €):

- Desobediencia a las órdenes recibidas.
- En materia de prevención de riesgos laborales, falta de orden y limpieza que no derive en riesgo para la integridad física o la salud de los trabajadores.

Se considerarán incumplimientos GRAVES y serán penalizados con multa de hasta SEISCIENTOS EUROS (600 €):

- La comisión de cinco o más incumplimientos leves en un año.
- Los incidentes continuados del personal del servicio con los usuarios del mismo y en general la incorrección o descortesía con el público.
- El incumplimiento de las órdenes municipales sobre modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayor gasto para el contratista.
- La percepción por el personal de la empresa, de cualquier remuneración, canon o merced de los usuarios.
- Cualquier incumplimiento de los expuestos en este pliego en materia de prevención de riesgos laborales.

Se considerarán incumplimientos MUY GRAVES y serán penalizados con multa de hasta TRES MIL EUROS (3.000 €):

- La comisión de cinco o más incumplimientos graves en un mismo año.
- La deficiencia en la prestación del servicio que pueda ocasionar daños a las personas o los bienes.
- La no comunicación inmediata de situaciones conflictivas de la empresa que pudiera desembocar en un mal funcionamiento de la prestación del servicio, con independencia de otras responsabilidades que pudieran derivarse en orden a la continuidad de la prestación del servicio contratado. Los gastos que se ocasionen derivados de las acciones que considere conveniente adoptar el Ayuntamiento para paliar los efectos de esa situación serán abonados por la Contrata, sin perjuicio de las sanciones a aplicar.
- La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte del servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de la Corporación Municipal.
- No adoptar medidas preventivas y/o correctoras en actividades peligrosas o con riesgo especial.
- Cualesquiera otras actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas, y que no sea considerado incumplimiento leve o grave.

25.- Pago del precio del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP



y en el contrato. En este sentido, el pago del precio se realizará previa presentación de la correspondiente factura electrónica.

Atendiendo a las distintas prestaciones que conforman la prestación de los servicios contratados, los pagos se realizarán de acuerdo con las siguientes etapas, desglosados por cada prestación.

- **Rehabilitación: (63,87%)**
 - Tras la presentación del Anteproyecto: 4,26% del precio del contrato (en la parte proporcional según el valor estimado en la Cláusula 5.1 de este PCAP)
 - Tras la presentación de los proyectos de rehabilitación de los grupos de vivienda y una vez aprobado el proyecto de ejecución en los términos establecidos en el PPT: 29,10% del precio del contrato (25,55% + 3,55%).
 - Tras la aprobación de la calificación provisional por parte de la Generalitat Valenciana: 5,68% del precio del contrato.
 - Durante la ejecución de las obras: 22,35% del precio de contrato, (90% de 24,83% correspondiente a la dirección de obras, ejecución de las obras y coordinación de Seguridad y Salud), a abonar contra porcentaje de certificación de obra ejecutada.
 - Tras la recepción las obras de rehabilitación: 2,48% del precio del contrato (10% de 24,83% correspondiente a la dirección de obras, ejecución de las obras y coordinación de Seguridad y Salud).

- **Reurbanización: (6,79%)**
 - Tras la presentación del Anteproyecto: 0,45 % del precio del contrato.
 - Tras la presentación del proyecto de reurbanización y una vez aprobado el proyecto de ejecución en los términos establecidos en el PPT: 3,10% del precio del contrato.
 - Tras la aprobación de la calificación provisional por parte de la Generalitat Valenciana: 0,60% del precio del contrato.
 - Durante la ejecución de las obras: 2,38% del precio de contrato, (90% de 2,64% correspondiente a la dirección de obras, ejecución de las obras y coordinación de Seguridad y Salud), a abonar contra porcentaje de certificación de obra ejecutada.
 - Tras la recepción las obras de rehabilitación: 0,26% del precio del contrato (10% de 2,64% correspondiente a la dirección de obras, ejecución de las obras y coordinación de Seguridad y Salud).

- **Oficina de rehabilitación: (29,34%)**
 - Tras la adaptación del espacio físico en el que se establecerá la Oficina de Rehabilitación y el inicio de su actividad: 4,44 % del precio del contrato (15% del 29,34% correspondiente a oficina de rehabilitación).
 - 22 pagos mensuales de 0,93% del precio del contrato (70% del 29,34% correspondiente a oficina de rehabilitación, dividido en 22 mensualidades).
 - A la finalización de todas las actuaciones que configuran el objeto del contrato: 4,44 % del precio del contrato (15% del 29,34% correspondiente a oficina de rehabilitación).

Los abonos al contratista se llevarán a efecto contra factura por cada una de las prestaciones antes referidas (rehabilitación, reurbanización y oficina de rehabilitación), presentada con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente, una vez haya sido entregada la documentación y aprobada por el órgano municipal competente.

Las facturas en formato electrónico se presentarán a través del "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" (FACE), de conformidad con las condiciones y requisitos que se



establecen en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y demás normativas de desarrollo.

En las facturas que emita el contratista deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, el órgano de contratación y el destinatario de las mismas, que será el responsable del contrato.

El código DIR3 de la presente licitación a efectos de lo previsto en esta cláusula es:

Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
L01462074	L01462074	L01462074
Oficina tramitadora	Ayuntamiento	Unidad tramitadora

El Ayuntamiento de Rafelbunyol abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados.

26.- Modificación y suspensión del contrato.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público de conformidad con los artículos 190, 203, 204 y la Disposición Adicional 33 de la LCSP, siempre que no se altere la naturaleza global del contrato inicial y no suponga el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP. En este caso, atendiendo a la condición de contrato sujeto a regulación armonizada, esta se publicará en el "Diario Oficial de la Unión Europea". Estas modificaciones podrán ser obligatorias para el contratista según lo indicado en el artículo 206 de la LCSP.

La modificación del contrato se realizará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse siguiendo lo previsto en los artículos 207 y 63.

27.- Subcontratación y cesión del contrato.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con un límite del 30% del precio total del contrato IVA Excluido, debiéndose indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. La subcontratación se registrará por lo dispuesto en los artículos 215 de la LCSP.

Asimismo, podrán ser objeto de subcontratación todas o parte de las actuaciones previstas en el Apartado 2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativas a las actividades de difusión.

Conforme a lo estipulado en el artículo 227 del LCSP, el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, debiendo cumplirse las previsiones de pago previstas en el artículo 216 LCSP.



El incumplimiento por el contratista de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 LCSP, o, del límite máximo establecido en la presente clausula, podrá dar lugar a la imposición de las penalidades reguladas en el artículo 215.3, pudiendo hacerse efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. Como regla general, su cuantía puede alcanzar una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato o la resolución del contrato en los términos previstos en el referido artículo 215.

El presente contrato no será objeto de cesión a terceros, salvo que la cesión del contrato sea estrictamente indispensable para asegurar la prestación del servicio.

28.- Cumplimiento del contratista.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y, en su caso, en el de las Prescripciones Técnicas Particulares y a satisfacción de la Administración, dentro del plazo de ejecución del contrato.

29.- Resolución del contrato.

Además de por el cumplimiento de su objeto, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Complementariamente:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La no reposición o ampliación en plazo por el contratista de la garantía definitiva, una vez el Ayuntamiento haga efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista.
- El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso de exención en la cuota de reserva, establecidas en el RD 364/2005, de 8 de abril, cuando el contratista esté sujeto a tales obligaciones.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales que como tales hayan sido calificadas en el pliego.
- La demora del contratista, por causas imputables al mismo, respecto al cumplimiento del plazo total y la Administración optase por la resolución.
- El incumplimiento de la normativa social, incluyendo el convenio colectivo que sea de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, y los planes de igualdad; de los compromisos sociales y ambientales previstos en la oferta y de aquellas prescripciones de carácter social y ambiental establecidas en los pliegos; teniendo todos estos elementos la consideración de obligación esencial.

También, serán causa de resolución del contrato el incumplimiento por parte del contratista del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do no significant harm – DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n° 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y



Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, calificándose dicha obligación con el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Adicionalmente, son causas de resolución del contrato relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las siguientes:

a-El incumplimiento de los hitos y objetivos, por considerarse una obligación esencial del contrato.

b-El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Rafelbunyo, por considerarse una obligación esencial.

c-El incumplimiento de la presentación de la Declaración de Ausencia de conflicto de intereses por parte de contratistas y en su caso, subcontratistas, por ser una obligación esencial y su incumplimiento debe ser causa de resolución.

d-El incumplimiento reiterado de las obligaciones que respecto de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

30.- Liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva.

30.1.- Liquidación del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 210.4 LCSP, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con las especialidades del tipo de contrato, deberá en su caso acordarse por la Administración y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

30.2.- Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía del contrato de UN AÑO a contar desde la finalización del plazo de garantía de la obra.

El plazo de garantía de la obra será de UN AÑO desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción de las obras o desde la resolución anticipada del contrato, para los trabajos realizados y recibidos antes de dicha resolución. En este último caso el órgano de contratación podrá reducir el plazo de garantía, tras los informes técnicos correspondientes, si decide continuar la ejecución del contrato con otro contratista o con sus propios medios. Cuando el adjudicatario hubiese ofertado un plazo de garantía superior por haber sido éste uno de los criterios de valoración de las ofertas, se estará a este plazo.

Durante el plazo de garantía deberá el contratista corregir los errores o deficiencias que se detecten en los trabajos realizados y supongan un incumplimiento de las exigencias establecidas en este contrato. Si no lo hiciese, se ejecutarán por el propio Ayuntamiento y a



costa del contratista los trabajos necesarios para corregir dichos errores o deficiencias si éste no lo hace directa e inmediatamente.

Transcurridos los plazos de garantía sin que el órgano de contratación formule objeción alguna, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables al contratista por los vicios, defectos u omisiones en que hubieran podido incurrir como consecuencia de su actuación, en especial, en los contratos para la redacción de proyectos de obras, los errores o deficiencias que se detecten durante la ejecución de las obras correspondientes.

30.3.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 LCSP, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, que, en su caso, se determine, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Antes de esa devolución, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato comprobará que el contratista ha cumplido todas las obligaciones que, en materia social, sean legal o contractualmente exigibles, debiendo cumplirse específicamente este requisito antes de proceder a la devolución de la garantía definitiva de cada contrato.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y, en su caso, la liquidación hubiera tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

31.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista.

El contratista estará obligado a pagar los siguientes gastos:

- a) Los de cuantos anuncios, en diarios o boletines oficiales y prensa o medios de comunicación, genere la preparación, adjudicación, ejecución y extinción del contrato, los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del contrato.
- c) Los de formalización en escritura pública del contrato de adjudicación.
- d) Los gastos de los materiales que indirectamente constituyen el objeto del contrato, los del personal de su empresa.



- e) Los derechos de cualquier naturaleza que se deriven de la ejecución del contrato.
- f) Los carteles publicitarios de acuerdo con las especificidades de la subvención.
- g) Aquellos otros previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

32.- Derechos de propiedad intelectual o industrial.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste al ayuntamiento.

IV.- OBLIGACIONES QUE RIGEN LA EJECUCIÓN DE FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

33.- Justificación del cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes del PRTR.

Tanto la Administración como la contratista están obligadas a cumplir los hitos que se definan expresamente para la prestación del servicio previsto en este contrato.

La empresa contratista y, en su caso, la subcontratista, estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos y/o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del PRTR.

34.- Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). Etiquetado verde y digital.

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, Reglamento (UE) 2021/241), y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) núm. 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

La obligación de respetar este principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente recae tanto sobre la Administración contratante como sobre la contratista y, en su caso, subcontratista/s.

El contratista y, en su caso, subcontratista/s, deberán presentar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH.

Además de la obligación general de respetar este principio, los contratistas y, en su caso, subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas de DNSH que pueda tener la medida (reforma o inversión) o submedida descritas en este PCAP y en el PPT, así como, en su caso, las condiciones de etiquetado climático y de etiquetado digital que estos incluyan.

35.- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Al presente contrato le resultará de aplicación el “Plan de Medidas Antifraude” adoptado por el



Ayuntamiento de RAFELBUNYOL.

Todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato; en especial, el titular del órgano de contratación, los que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el PCAP como el PPT), los miembros de las mesas, los miembros del comité de expertos o los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato, deberán suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). En el caso de órganos colegiados, dicha declaración se realizará una vez para cada licitación.

36.- Protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

- Sujeción a los controles de la Unión Europea.

La contratista, y en su caso, subcontratista, se encuentran sujetas a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 20181/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero).

- Conservación de documentos.

La contratista, y en su caso, subcontratista, tendrán la obligación de conservar los documentos relativos al contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

37.- Identificación e información de la preceptora final de los fondos.

Rigen para la Administración las obligaciones de identificación e información de la preceptora final de los fondos procedentes del PRTR a que se refieren el artículo 9 de la Orden 1030/2021 y el artículo 10 de la Orden 1031/2021.

Esta información deberá ser facilitada por la contratista y, en su caso, por la subcontratista de conformidad con lo que sigue, y en todo, caso, a requerimiento del órgano de contratación:

- NIF de la contratista y de la subcontratista
- Nombre o razón social
- Domicilio fiscal de la contratista y de la subcontratista
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración tributaria autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.



- Nombre y fecha de nacimiento del titular real de la contratista y la subcontratista, tal como se define el titular real en artículo 6.3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

38.- Información, comunicación y publicidad.

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden 1030/2021.

El presente pliego cumple las citadas obligaciones vinculadas a la financiación del presente contrato, incorporando el logo oficial del PRTR del Reino de España junto al emblema de la UE.

Tanto la Administración, como la contratista, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo.

Asimismo, las actividades de comunicación o difusión relacionadas con el MRR:

Incluirán enlaces a las prioridades políticas de la UE, que son: digitalización, convertirse en el primer continente climáticamente neutro, crear un entorno de inversión más atractivo y empleos de calidad, la defensa y promoción de los valores de la UE, y reforzar la democracia frente a injerencias externas.

Deberán utilizar información fidedigna; indicando, cuando proceda la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: “Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente de autor o autores y no reflejan necesariamente las de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas”.

En aras de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, la Administración proporcionará la correspondiente información sobre la publicación del procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad responsable, y que se configura como un espacio virtual que proporciona información sobre el MRR y los proyectos relacionados.

39.- Código ético y de conducta.

Además de atender los principios éticos y de conducta recogidos en los artículos 52, 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, resultará de aplicación a todo el personal empleado público que participe en la gestión y ejecución de las actuaciones que el órgano de contratación ha de llevar a cabo en el marco del PRTR, las normas de conducta ética que resultan de aplicación.

40.- Plazo de presentaciones de las declaraciones responsables y otra documentación a que se refiere la presente cláusula.

Los Anexos II a VIII se presentarán junto con la documentación administrativa, en el Sobre A.



V.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

41.- Régimen de recursos.

Como se trata de un acto incluido en el artículo 44 de la LCSP, podrá interponerse recurso especial materia de contratación a que hace referencia este precepto, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles a contar de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la LCSP.

Previamente a la interposición del recurso especial o, simultáneamente, deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

Lo dispuesto anteriormente debe entenderse sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso de reposición potestativo contra los actos administrativos que dicte el órgano de contratación, en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al margen de aquellos actos que, conforme a la LCSP, se pueda interponer el recurso especial en materia de contratación. En estos casos, solamente podrá interponerse dicho recurso sin que quepa el potestativo de reposición.

42.- Jurisdicción.

Los litigios surgidos sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los que habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.



VI.- ANEXOS.



ANEXO I.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

D/Dª., NIF, mayor de edad, que actúa (indicar con una cruz lo que corresponda) ___ en nombre propio, ___ en nombre de la/s persona/s o entidad/es, con NIF, que representa en calidad de (indicar si apoderado, administrador único, etc.).

Y con domicilio en (Calle, Avenida, Plaza,...), localidad de, código postal, provincia de, y teléfono, @mail

MANIFIESTA que, enterado de la licitación del CONTRATO DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ERRP BARRIO SANT PERE DE RAFELBUNYOL FONDOS EUROPEOS PRTR tramitación de urgencia por procedimiento de adjudicación abierto sujeto a regulación armonizada con pluralidad de criterios de adjudicación, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar dicho contrato, recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y resto de documentación contractual, aprobada por el Ayuntamiento, que han de regir dicha licitación, acepta íntegramente su contenido,

Y SE COMPROMETE A ejecutar el contrato de referencia formulando la siguiente propuesta:

1-Oferta económica (Criterio de adjudicación núm. 1 de la Cláusula 14.A).1º del PCAP). 30 puntos.

(La oferta económica no podrá superar el importe del presupuesto base de licitación IVA EXCLUIDO descontando las modificaciones previstas).

Table with 2 columns: Description (Precio ofertado sin IVA en cifras/letras, IVA 21%, Precio total ofertado con IVA en cifras/letras) and empty cells for input.

2-Incremento de los miembros del equipo de trabajo básico según los requisitos exigidos (Criterio de adjudicación núm. 2 de la Cláusula 14.A).2º del PCAP). 15 puntos.

(Indique el número de técnicos adicionales que se ofertan, con un máximo de 3)



Número de técnicos adicionales que se adscriben a la ejecución del contrato	
---	--

•Perfil profesional.

Perfil profesional del técnico que adicionalmente se adscribe al equipo mínimo de trabajo: (marcar las unidades que procedan)

- Arquitecto/a
- Arquitecto/a técnico/a
- Ingeniero/a industrial

•Titulación universitaria.

(se acreditará en caso de resultar adjudicatario)

•Experiencia.

-La experiencia mínima de 5 años del **primer miembro adicional** se acreditará con:

-La experiencia mínima de 5 años del **segundo miembro adicional** se acreditará con:

-La experiencia mínima de 5 años del **tercer miembro adicional** se acreditará con:

(se acreditará en caso de resultar adjudicatario de conformidad con lo establecido para la solvencia técnica y profesional en la **Cláusula 12.4 PCAP** o cualquier otro medio admitido en derecho, que se considere suficiente).

3-Reducción del plazo de duración establecido para la Subfase 2.2.- (Criterio de adjudicación núm. 3 de la Cláusula 14.A).3º del PCAP). 10 puntos.

(Indique si oferta la reducción de 1, 2, 3 ó 4 semanas)

Plazo de reducción ofertado en semanas	
--	--

Asimismo, declara expresamente que, en la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación.

(firma) (sello)





En , a día del mes de del año

(La proposición económica presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la UTE, expresando el porcentaje de participación).

(Lugar y fecha)



ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ART. 7 DE LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, RELATIVA AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

D/D^a
, NIF , mayor de edad, que actúa
(indicar con una cruz lo que corresponda)
___ en nombre propio,
___ en nombre de la/s persona/s o entidad/es
..... , con NIF , que representa en calidad de
..... (indicar si apoderado, administrador único, etc.).

Y con domicilio en (Calle, Avenida, Plaza,...) ,
localidad de , código postal , provincia
de , y teléfono , @mail

MANIFIESTA que participa como licitador en el procedimiento de adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ERRP BARRIO SANT PERE DE RAFELBUNYOL FONDOS EUROPEOS PRTR**, convocado por el Ayuntamiento de Rafelbunyol, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 «Reforma: C2.R2, Inversión: C2.I1 », declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Programada (en adelante ERRP) y el artículo 10, que determina que la zona de actuación debe:

1. El art. 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al **análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés** en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regula el procedimiento a seguir de las Entidades sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria estableciendo el procedimiento a seguir en caso de que por la Agencia no disponga de esta información en sus bases de datos y lo haya indicado al órgano de contratación mediante la correspondiente bandera negra.

2. La letra d) del apartado 2 del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 establece la condición 6.1.c del Reglamento General (UE) 2016/679 de Protección de Datos que legitima poder llevar a cabo el tratamiento para recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos en él establecidas.

3. Datos cuya **cesión** se cede a los efectos de lo previsto en el art. 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Los **nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del receptor de los fondos**, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo; y en el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero.



4.- Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta que ha sido informado de la posible cesión y tratamiento de los datos a la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT) con los fines expresamente relacionados en los artículos citados, encontrándose el resto de información relativa al tratamiento de los datos personales en el Anexo XII.

(firma) (sello)

En , a día del mes de del año

(Lugar y fecha)



ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACION CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.

D/Dª., NIF, mayor de edad, que actúa (indicar con una cruz lo que corresponda) ___ en nombre propio, ___ en nombre de la/s persona/s o entidad/es, con NIF, que representa en calidad de (indicar si apoderado, administrador único, etc.).

Y con domicilio en (Calle, Avenida, Plaza,...), localidad de, código postal, provincia de, y teléfono, @mail

enterado de la publicación del anuncio de licitación del CONTRATO DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ERRP BARRIO SANT PERE DE RAFELBUNYOL FONDOS EUROPEOS PRTR y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este procedimiento,

DECLARO EL COMPROMISO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la entidad a la que represento se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesto que no incurriré en doble financiación y que, en su caso, no me consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(firma) (sello)

En, a día del mes de del año

(Lugar y fecha)



ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO “NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

D/D^a.
, NIF , mayor de edad, que actúa
(indicar con una cruz lo que corresponda)
___ en nombre propio,
___ en nombre de la/s persona/s o entidad/es
..... , con NIF , que representa en calidad de
..... (indicar si apoderado, administrador único, etc.).

Y con domicilio en (Calle, Avenida, Plaza,...) ,
localidad de , código postal , provincia
de , y teléfono , @mail

enterado de la publicación del anuncio de licitación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ERRP BARRIO SANT PERE DE RAFELBUNYOL FONDOS EUROPEOS PRTR** y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este procedimiento,

DECLARO EL COMPROMISO BAJO MI RESPONSABILIDAD

A. Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- 1. Mitigación del cambio climático.
- 2. Adaptación al cambio climático.
- 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el PRTR.

C. Las actividades que se desarrollan en el contrato cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y a su correspondiente Anexo.



E. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánicobiológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

F. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.



(firma) (sello)

En, a día del mes de del año

(Lugar y fecha)



ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

D/D^a
, NIF , mayor de edad, que actúa
(indicar con una cruz lo que corresponda)
___ en nombre propio,
___ en nombre de la/s persona/s o entidad/es
..... , con NIF , que representa en calidad de
..... (indicar si apoderado, administrador único, etc.).

Y con domicilio en (Calle, Avenida, Plaza,...) ,
localidad de , código postal , provincia
de , y teléfono , @mail

enterado de la publicación del anuncio de licitación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ERRP BARRIO SANT PERE DE RAFELBUNYOL FONDOS EUROPEOS PRTR** y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este procedimiento,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las candidatas y licitadoras.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.



- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no me encuentro incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en mi persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la presente declaración.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(firma) (sello)

En , a día del mes de del año

(Lugar y fecha)



ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN EUROPEA

D/D^a
, NIF , mayor de edad, que actúa
(indicar con una cruz lo que corresponda)
 en nombre propio,
 en nombre de la/s persona/s o entidad/es
..... , con NIF , que representa en calidad de
..... (indicar si apoderado, administrador único, etc.).

Y con domicilio en (Calle, Avenida, Plaza,...) ,
localidad de , código postal , provincia
de , y teléfono , @mail

enterado de la publicación del anuncio de licitación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ERRP BARRIO SANT PERE DE RAFELBUNYOL FONDOS EUROPEOS PRTR** y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este procedimiento,

DECLARO EL COMPROMISO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- La letra d) del apartado 2 señala: “recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del preceptor final de los fondos;
- i. El nombre de la contratista y de la subcontratista, cuando el preceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- ii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del preceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- iii. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros Fondos de la Unión”

1. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el



marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto la conformidad para el acceso a la cesión y tratamiento de los datos con los fines relacionados en los artículos citados.

(firma) (sello)

En , a día del mes de del año

(Lugar y fecha)



ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACIÓN DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA TITULARIDAD REAL DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA O BENEFICIARIO FINAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D/Dª. , NIF , mayor de edad, que actúa (indicar con una cruz lo que corresponda)

___ en nombre propio, ___ en nombre de la/s persona/s o entidad/es , con NIF , que representa en calidad de (indicar si apoderado, administrador único, etc.).

Y con domicilio en (Calle, Avenida, Plaza,...) , localidad de , código postal , provincia de , y teléfono , @mail

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de acuerdo con la exigencia del artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, enterado de la publicación del anuncio de licitación del "CONTRATO DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ERRP BARRIO SANT PERE DE RAFELBUNYOL FONDOS EUROPEOS PRTR",

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1.- Composición societaria.

Que el titular real del beneficiario final de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el marco del citado contrato es

(rellenar los siguientes datos de tantos titulares reales como existan):

La empresa , con NIF , está compuesta por (número) socios, cuya identificación es la siguiente con el porcentaje de participación indicada:

- (persona física) (NIF), en calidad de (indicar si apoderado, administrador único, etc.), con un porcentaje de participación del %. Nacido en (lugar) el día de (mes)



..... de (año)

- (persona física) (NIF), en calidad de
..... (indicar si apoderado, administrador único, etc.), con un porcentaje de
participación del %. Nacido en (lugar) el día de (mes)
..... de (año)

2.- Cotización en el mercado de valores.

(marcar si procede)

___ Que la entidad contratista / subcontratista es una sociedad que cotiza en un mercado regulado, y está sujeta a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad y, por tanto, no tiene obligación de declarar el titular real del beneficiario final de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.- Subcontratistas.

-Que la empresa a la que represento comunicará cualquier subcontrata que pueda realizar para el desarrollo del contrato adjudicado por el Ayuntamiento de Rafelbunyol, antes de su formalización.

-Que la empresa adjudicataria recabará una ficha idéntica a la presente de la empresa/s subcontratada/s y será presentada por registro de entrada al Ayuntamiento de Rafelbunyol con una antelación de, al menos, **cinco días a la fecha de formalización de la subcontratación**, junto con la documentación probatoria de que ésta se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En cumplimiento del punto 8.1.f y 8.2.f de la Orden HFP/1030/2021, se adjuntará la **documentación acreditativa** de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que refleja la actividad económica adecuada para desarrollar el contrato. La **declaración responsable se deberá firmar electrónicamente** por la persona representante de la entidad subcontratista, en cumplimiento del artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha, firma del representante y DNI/NIE)



A tener en cuenta:

1.- De acuerdo con lo establecido en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, y a expensas de que el Ministerio de Hacienda y Función Pública desarrolle los términos de este concepto, «**TITULAR REAL**» se refiere a la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) **en el caso de las personas jurídicas:**

i. la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

ii. en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) en el caso de los fideicomisos:

i. el fideicomitente,

ii. el fideicomisario o fideicomisarios,

iii. el protector, de haberlo,

iv. los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,

v. cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b).

2.- En todo caso, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del



Reglamento (UE) 2021/241, la Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. También, será posible la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

ANEXO VIII.- MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

D/D^a.
, NIF , mayor de edad, que actúa
(indicar con una cruz lo que corresponda)
___ en nombre propio,
___ en nombre de la/s persona/s o entidad/es
..... , con NIF , que representa en calidad de
..... (indicar si apoderado, administrador único, etc.).

Y con domicilio en (Calle, Avenida, Plaza,...) ,
localidad de , código postal , provincia
de , y teléfono , @mail

enterado de la licitación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ERRP BARRIO SANT PERE DE RAFELBUNYOL FONDOS EUROPEOS PRTR,**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que por la presente manifiesto mi adhesión al Plan Antifraude del Ayuntamiento de Rafelbunyol, aprobado por la entidad local, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 30 de mayo de 2022, para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

(firma) (sello)

En , a día del mes de del año

(Lugar y fecha)





ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y DESDE DÓNDE SE VAN A PRESTAR LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

D/Dª., NIF, mayor de edad, que actúa (indicar con una cruz lo que corresponda) ___ en nombre propio, ___ en nombre de la/s persona/s o entidad/es, con NIF, que representa en calidad de (indicar si apoderado, administrador único, etc.).

Y con domicilio en (Calle, Avenida, Plaza,...), localidad de, código postal, provincia de, y teléfono, @mail

enterado de la licitación del CONTRATO DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ERRP BARRIO SANT PERE DE RAFELBUNYOL FONDOS EUROPEOS PRTR,

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento y que se indica en el encabezado tiene los servidores ubicados en:

(indicar el lugar exacto con la dirección completa y demás circunstancias necesarias para su identificación).

Y los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde:

(indicar el lugar exacto con la dirección completa y demás circunstancias necesarias para su identificación).

(firma) (sello)

En, a día del mes de del año

(Lugar y fecha)



ANEXO X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

D/Dª.
, NIF , mayor de edad, que actúa
(indicar con una cruz lo que corresponda)

___ en nombre propio,
___ en nombre de la/s persona/s o entidad/es
..... , con NIF , que representa en calidad de
..... (indicar si apoderado, administrador único, etc.).

Y con domicilio en (Calle, Avenida, Plaza,...) ,
localidad de , código postal , provincia
de , y teléfono , @mail

enterado de la licitación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ERRP BARRIO SANT PERE DE RAFELBUNYOL FONDOS EUROPEOS PRTR,**

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello; este compromiso se integrará en el contrato como requisito adicional de solvencia para la ejecución del mismo, obligación que tiene la consideración de obligación esencial.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

(firma) (sello)

En , a día del mes de del año

(Lugar y fecha)



ANEXO XI.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.-

D/D^a
, NIF , mayor de edad, que actúa (*indicar con una cruz lo que corresponda*)

___ en nombre propio,
___ en nombre de la/s persona/s o entidad/es
..... , con NIF , que representa en calidad de
..... (*indicar si apoderado, administrador único, etc.*),

Y con domicilio en (Calle, Avenida, Plaza,...) ,
localidad de , código postal , provincia de , y teléfono , @mail

Mediante la firma del presente escrito la persona suscribiente **MANIFIESTA** que ha sido informada que esta Administración tratará los datos de carácter personal de sus representantes y empleados que se han incluido en la oferta de acuerdo con las siguientes condiciones:

- **Nombre del tratamiento:** Expedientes de contratación
- **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Rafelbunyol.
- **Finalidad:** Gestión de la contratación pública: Licitación, instrucción y adjudicación relacionada con los expedientes de contratación administrativa.
- **Base jurídica:**
 - Artículo 6.1.b) del Reglamento General de protección de datos: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado (adjudicatario) es parte.
 - Artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Todo ello, en relación con las competencias conferidas a la Administración licitante por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- **Período de conservación:** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- **Categorías de datos personales:**
 - Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
 - Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo y cualificación del personal y, en su caso, documentos de cotización.
 - Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.
- **Categorías de interesados:**



- Solicitantes.
- Representantes legales.
- Empleados de la entidades licitantes.
- **Categoría de destinatarios:**
 - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
 - Otros órganos de administración de la Generalitat con fines de control del gasto público.
 - Otros órganos de la administración con fines de control del cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
 - Publicación de la entidad adjudicataria en el perfil del contratante y en el portal de transparencia de acuerdo con lo establecido en la LCSP y las normas sobre transparencia de la información pública.
- **Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- **Ejercicio de derechos:** Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano de contratación.
- **Datos de contacto del Delegado de Protección de datos del Ayuntamiento de Rafelbunyol:**

Plaza Purísima, núm. 1. 46138 RAFELBUNYOL (Valencia)

Dirección de correo electrónico: ajuntament@rafelbunyol.es
- **Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos:** Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible en la página web <https://www.aepd.es/>

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración.

(firma) (sello)

En, a día del mes de del año



ANEXO XI.BIS.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

D/D^a
, NIF , mayor de edad, que actúa
(indicar con una cruz lo que corresponda)
 en nombre propio,
 en nombre de la/s persona/s o entidad/es
..... , con NIF , que representa en calidad de
..... (indicar si apoderado, administrador único, etc.).

Y con domicilio en (Calle, Avenida, Plaza,...) ,
localidad de , código postal , provincia
de , y teléfono , @mail

enterado de la licitación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ERRP BARRIO SANT PERE DE RAFELBUNYOL FONDOS EUROPEOS PRTR,**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, el Reglamento General (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), **cumple con todas las disposiciones establecidas en la legislación aplicable en el tratamiento de los datos personales**, declarando que cumple con los principios descritos en el artículo 5 del RGPD, por los cuales son tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado y adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.
- Que, como encargado del tratamiento, ofrezco suficientes **garantías** en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento General (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 de protección de datos, incluida la seguridad del tratamiento.
- Que, únicamente trataré los datos **conforme a las instrucciones** del responsable del tratamiento, que no los aplicaré o utilizaré con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicaré ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Que, me comprometo a cumplir con la obligación de **comunicar** cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, respecto a la información facilitada en el apartado anterior.
- Que, conozco y acepto la Política de privacidad y protección de datos del Ayuntamiento de Rafelbunyol vigente en cada momento.

(firma) (sello)



En , a día del mes de del año

(Lugar y fecha)



ANEXO XII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL.

D/D^a.
, NIF , mayor de edad, que actúa
(indicar con una cruz lo que corresponda)
 en nombre propio,
 en nombre de la/s persona/s o entidad/es
..... , con NIF , que representa en calidad de
..... (indicar si apoderado, administrador único, etc.).

Y con domicilio en (Calle, Avenida, Plaza,...) ,
localidad de , código postal , provincia
de , y teléfono , @mail

en relación con la proposición presentada para el **CONTRATO DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ERRP BARRIO SANT PERE DE RAFELBUNYOL FONDOS EUROPEOS PRTR,**

DECLARO:

Primero.- Que ostento la **representación** legal de la empresa que presenta la oferta.

Segundo.- Que la empresa a la que represento:

(marcar lo que proceda)

Sí tiene la condición de **PYME**.

No tiene la condición de **PYME**.

Tercero.- Que la empresa a la que represento dispone de **capacidad de obrar** y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Cuarto.- Que la empresa a la que represento:

(marcar lo que proceda)

Sí está inscrita en el **ROLECE**

NO está inscrita en el **ROLECE**.

Quinto.- que la empresa a la que represento cuenta con la adecuada **solvencia** económica, financiera y técnica o, en su caso, con la clasificación correspondiente, y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las



incompatibilidades para contratar señaladas en las normas que se citan en el artículo 71.1.g) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y que, si recurre a las capacidades de **otras entidades**, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del **compromiso por escrito** de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

Sexto.- Porcentaje de empleados con discapacidad. Que la empresa emplea:

(marcar lo que proceda)

___ **A menos de 50 trabajadores.**

___ **A más de 50 trabajadores y**

___ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el **2%** sean trabajadores con **discapacidad**, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

___ Cumple con las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Séptimo.- Planes de igualdad. Que la empresa emplea:

(marcar lo que proceda)

___ **A menos de 250 trabajadores** y en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

___ **A 250 ó menos trabajadores** y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

___ **A más de 250 trabajadores** y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Octavo.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional 15ª de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las **notificaciones** y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente @mail: _____ .

Noveno.- Que la empresa a la que represento, sus administradores y representantes, así como el firmante, **no han participado** en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresa.

Décimo.- Empresas vinculadas o grupo de empresas. Declaro que:

(marcar lo que proceda)



___ Opción A: Que no existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

___ Opción B: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, dentro del sector de actividad objeto de la presente contratación, las incluidas en la **relación adjunta**, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurren los requisitos señalados en el citado precepto.

Undécimo.- Documento de Clasificación. Solo en caso de que se exija clasificación de contratista para esta contratación. Declaro que la empresa que represento posee la clasificación exigida en el PCAP de la presente contratación.

Duodécimo.- Autorizo al Ayuntamiento de Rafelbunyol, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para que realice la **consulta** de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y para recabar los demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego.

(marcar si procede)

___ **No autorizo** al Ayuntamiento de Rafelbunyol la consulta a bases de datos de otras Administraciones Públicas.

Décimo tercero.- Para las **empresas extranjeras**, declaración de sometimiento a la legislación española. Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Décimo cuarto.- Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una **unión temporal**, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirán y la participación de cada una de ellas, así como el representante de la misma, son los siguientes:

(cumplimentar si procede)

- _____

(firma) (sello)

En, a día del mes de del año

(Lugar y fecha)

